

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real órden de 6 de Abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripciones.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la carretera que partiendo de E. pinosa ha de terminar en Cogolludo.

Vistos los informes del Ingeniero Gefe, Consejo provincial y Gobernador de Guadalupe, y el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que espresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atención á las razones que de conformidad con los citados dictámenes me ha espuesto el Ministro de Fomento,

Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dato en San Ildefonso á 7 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociada 6.º—Vigilancia.—Número 136.

El señor Juez de primera instancia del partido de Fonsagrada, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. señor: En la noche de ayer, se han fugado de la cárcel de este partido los sujetos que á continuacion se espresan, y siendo de la mayor importancia su captura, ruego á V. E. se sirva dar las ordenes oportunas para que por todas las autoridades y dependientes de ese Gobierno civil, se proceda á la busca y aprehension de los mismos, siendo habidos, á este Juzgado con la seguridad debida.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargándose practiquen

las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de los sujetos que reclama el referido Juzgado, cuyos nombres y circunstancias se espresan á continuacion.

Madrid 31 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Fugados.

Diego Tellez y Reguera, casado, carretero, natural de Atajate, provincia de Málaga, empadronado en la calle de la Colegiata núm. 8 cuarto cochera, Madrid, edad 38 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz gruesa, barba poca, cara larga, color moreno. Tiene un lunar en el lado derecho y una cicatriz en el izquierdo de la cara.

Luis Gonzalez y Faleon, casado, natural de Ceneros, provincia de Logroño, empadronado en la calle de las Infantas, número 29, cuarto posada, Madrid, edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

Danjan de Orta y Garcia, soltero, tratante en caballos, natural de Ventarrique, provincia de Almería, empadronado en la calle de la Colegiata, núm. 8, cuarto bajo, Madrid, edad 38 años, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara deigada, color friguero.

Francisco Navarro y Castillo, casado, natural de San Anton Venturrillero, provincia de Mureia, empadronado en el paseo de Embajadores núm. 1, Madrid, edad 43 años, estura alta, pelo entrecano, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara redonda, color mor-no.

Juan Perez y Lopez, natural de San Roque en Sevilla, casado, arriero, empadronado en la calle de Santa Maria, número 24, cuarto principal, Madrid, edad 43 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara redonda, color bueno.

Bernardo Fernandez Bustos, natural y vecino de la Piñera, parroquia de Sebares, concejo de Piloná en el Infiesto, provincia de Oviedo, edad 10 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno. Es tuerto del ojo derecho.

Seccion de Fomento.—Negociada 4.º—Minas.—Núm. 1054.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Angel Nieto Gallego, presidente de la sociedad Esperanza Brillante, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formali-

dades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Esperanza Brillante, formada para beneficiar la mina de plomo y cobre Asuncion, sita en término de Gascuña, de la provincia de Guadalupe, mediante escritura que otorgaron en esta córte á 28 de abril del año actual, y su adicional de 18 de agosto siguiente, ante el Escribano don Vicente Barba, los señores don Angel Nieto Gallego, don José Reyter, don Angel Alonso de Toro, don Francisco Fernandez, don Miguel Rivaud, don José María Fernandez y don Tomás Perdices y Carrion, individuos de la Junta directiva de la referida sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 30 de agosto de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta córte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 1.º de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Número 1058.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de don Miguel de Orive, Presidente de la sociedad Princesa Beatriz, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion en especial minera de la sociedad Princesa Beatriz, formada para beneficiar la mina de plomo El Chasco, sita en término de Fondon, de la provincia de Almería, mediante escritura que otorgaron en esta córte á 14 de enero del año actual, ante el Escribano don Jacinto Revillo y su adicional de 23 de agosto siguiente, ante el Escribano don Ramon Espuñez, los señores don Miguel de Orive, don Juan Gualberto Fernandez, don Enrique Monconet, don Ramon Rebenga, don Antonio Llani, don Federico Salido y don Miguel Gimenez de Velasco, individuos de la Junta directiva de dicha sociedad, autorizados al efecto por la general de accionistas.

Madrid 30 de agosto de 1860.—El Gobernador, Vega de Armijo.»

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta córte, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Madrid 1.º de setiembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

NOTA de las operaciones facultativas que debe practicar el Ingeniero de minas, y Gefe de este distrito, acompañado del Auxiliar D. Antonio Sabau, en los dias 10, 11, 12 y 13 de setiembre.

Nombre de la mina.	Término municipal.	Nombre del interesado.	Operacion que se ha de practicar.
Nuestra Señora del Pilar.	Aranjuez.	D. Eduardo de Leon y Rico.	Reconocimiento y demarcacion.
El Niño.	Trujillo.	D. Manuel de Retes.	Id.
Juliana.	Id.	D. Antonio Cabrera y Aguirre.	Id.
Rosario y Constancia.	Id.	D. Manuel Rebollo.	Id.

Madrid 31 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociada 4.º—Minas.—Núm. 1058.

Continúa la copia de la cuenta del Canton de Bagajes de Getafe, perteneciente al segundo trimestre del corriente año.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.		LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.				
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.				Caballerías mayores.	Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.
Baltasar Ortega	10	10	Junio.	1860	"	"	1	Carabanchel.	Segundo García.	Cazadores de Chiclana.	Carabanchel	Alcalde constit.	9 Junio.	1860	Carabanchel	Madrid.	"	"	"	"
Idem	4	9	Mayo.	id.	"	"	"	id.	Señor Brigadier de...	Infantería de Borbon.	Madrid.	Gefe de E. M.	8 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	4	11	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	4	13	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	4	15	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	2	18	id.	id.	"	"	"	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	8	26	Abril.	id.	"	"	1	Fuenlabrada.	Antonio Cabellero.	Enferma.	Menasalvas.	Alcalde constit.	21 Abril.	id.	Menasalvas.	Leganés.	"	"	"	"
Idem	2	29	id.	id.	"	"	1	id.	Amalia Patiño.	Inspector de estadística.	Madrid.	Gobernador.	"	id.	Parla.	Pinto.	"	"	"	"
Idem	10	22	Mayo.	id.	"	"	1	id.	Juan Lopez.	Enfermo.	Fuenlabrada	Alcalde constit.	"	id.	Quintanar.	Leganés.	"	"	"	"
Idem	11	30	id.	id.	"	"	1	id.	Un enfermo.	Idem	Idem	Idem	30 Mayo.	id.	Humanes.	Idem	"	"	"	"
Idem	6	1	Junio.	id.	"	"	1	id.	Maria de la Casa.	Pobre.	Fuenlabrada	Idem	1 Junio.	id.	Menasalvas.	Idem	"	"	"	"
Idem	7	6	Abril.	id.	"	"	1	Leganés.	José Gomez.	Preso.	Montalvan.	Idem	31 Mayo.	id.	Montalvan.	Getafe.	"	"	"	"
Idem	7	14	id.	id.	"	"	1	id.	Gregorio Alonso.	Pobre enfermo.	Leganés.	Facultativo.	5 Abril.	id.	Leganés.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	4	26	id.	id.	"	"	1	id.	Mariano Voto.	Idem	Idem	Idem	13 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	7	6	Mayo.	id.	"	"	1	id.	Amalia Patiño.	Idem	Menasalvas.	Alcalde constit.	21 id.	id.	Fuenlabrada	Idem	"	"	"	"
Idem	7	7	id.	id.	"	"	1	id.	Señor Brigadier de...	Infantería de Toledo.	Madrid.	Gefe de E. M.	1 Mayo.	id.	Leganés.	Idem	"	"	"	"
Idem	7	7	id.	id.	"	"	1	id.	Diego Fernandez.	Enfermo.	Leganés.	Facultativo.	7 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	11	7	id.	id.	"	"	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	4	7	id.	id.	"	"	1	id.	Andrés Rodriguez.	Teniente.	Idem	Idem	7 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	6	9	id.	id.	"	"	5	id.	Señor Brigadier.	Toledo.	Madrid.	Capitan general.	1 Mayo.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	8	9	id.	id.	"	"	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	6	10	id.	id.	"	"	11	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	6	16	id.	id.	"	"	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	1 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	12	22	id.	id.	"	"	1	id.	Rosa Romero.	Enferma.	Leganés.	Facultativo.	15 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	12	22	id.	id.	"	"	1	id.	Juan Lopez.	Idem	Fuenlabrada	Alcalde constit.	22 id.	id.	Fuenlabrada	Idem	"	"	"	"
Idem	2	26	id.	id.	"	"	2	id.	Ezequiel Ramirez.	Cabo.	Madrid.	Capitan general.	22 id.	id.	Madrid.	Las Rozas.	"	"	"	"
Idem	10	31	id.	id.	"	"	1	id.	Maria de la Casa.	Enferma.	Fuenlabrada	Alcalde constit.	31 id.	id.	Fuenlabrada	Madrid.	"	"	"	"
Idem	5	1	Junio.	id.	"	"	1	id.	Antonio Segorve.	Idem	Humanes.	Idem	30 id.	id.	Humanes.	Idem	"	"	"	"
Idem	3	6	id.	id.	"	"	1	id.	Pedro Roig.	Idem	Madrid.	Capitan general.	2 Junio.	id.	Leganés.	Idem	"	"	"	"
Idem	12	17	id.	id.	"	"	1	id.	José Manda.	Idem	Carranque.	Alcalde constit.	15 id.	id.	Carranque.	Idem	"	"	"	"
Idem	5	25	id.	id.	"	"	1	id.	Santiago Vidal.	Idem	Chozas.	Idem	24 id.	id.	Chozas.	Idem	"	"	"	"
Idem	11	1	Abril.	id.	"	"	1	Móstoles.	Tomás Huertas.	Idem	Villanueva.	Idem	25 Marzo.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	6	3	id.	id.	"	"	3	id.	Manuel Fuentes.	Lanceros de Santiago.	Madrid.	Capitan general.	23 id.	id.	Valmojado.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	8	4	id.	id.	"	"	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Móstoles.	Alcalde constit.	3 Abril.	id.	Móstoles.	Getafe.	"	"	"	"
Idem	3	4	id.	id.	"	"	1	id.	José Zouza.	Enfermo.	Navalcarn.	Idem	4 id.	id.	Navalcarn.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	7	5	id.	id.	"	"	2	id.	Francisco Villeira.	Idem	Móstoles.	Idem	5 id.	id.	Móstoles.	Idem	"	"	"	"
Idem	8	6	id.	id.	"	"	2	id.	Santos Martos.	Idem	Sta. Cruz.	Idem	5 id.	id.	Sta. Cruz.	Idem	"	"	"	"
Idem	12	7	id.	id.	"	"	1	id.	Ana María Alcandé.	Idem	Talavera.	Idem	4 Abril.	id.	Talavera.	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	3	7	id.	id.	"	"	2	id.	Dos enfermos.	Idem	Idem	Idem	31 Marzo.	id.	Navalcarn.	Idem	"	"	"	"
Idem	5	8	id.	id.	"	"	4	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Idem	3 Abril.	id.	Idem	Madrid.	"	"	"	"
Idem	8	9	id.	id.	"	"	1	id.	Francisco Villeira.	Enfermo.	Móstoles.	Idem	9 id.	id.	Móstoles.	Idem	"	"	"	"
Idem	6	9	id.	id.	"	"	1	id.	Faustino Casal.	Alabarderos.	Madrid.	Capitan general.	3 Febr.	id.	Valmojado.	Idem	"	"	"	"
Idem	10	10	id.	id.	"	"	3	id.	Petra Soler y otros.	Enfermos.	Valmojado.	Alcalde constit.	9 Abril.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	3	11	id.	id.	"	"	1	id.	Andrés Romero.	Idem	S. Roman.	Idem	8 id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	6	12	id.	id.	"	"	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Caceres.	Gobernador.	22 Marzo.	id.	Idem	Madrid.	"	"	"	"
Idem	8	13	id.	id.	"	"	1	id.	Modejar-el-Cau.	Arabe.	Badajoz.	Idem	30 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	3	13	id.	id.	"	"	2	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Idem	12 Abril.	id.	Madrid.	Navalcarn.	"	"	"	"
Idem	6	15	id.	id.	"	"	2	id.	Juan Lopez.	Teniente de infantería.	Toledo.	Idem	2 id.	id.	Móstoles.	Getafe.	"	"	"	"
Idem	10	15	id.	id.	"	"	2	id.	Severo Santos y otros.	Pobres enfermos.	Móstoles.	Alcalde constit.	14 id.	id.	Idem	Madrid.	"	"	"	"
Idem	3	15	id.	id.	"	"	1	id.	Lucio Garrido.	Idem	Castiño.	Idem	10 id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	8	16	id.	id.	"	"	1	id.	Juan Leonardo.	Idem	Méntrida.	Idem	15 id.	id.	Méntrida.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	11	16	id.	id.	"	"	1	id.	Fausto Ojertos.	Idem	San Martin.	Idem	12 id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	12	18	id.	id.	"	"	1	id.	Antonio Nuñez.	Idem	Talavera.	Idem	13 id.	id.	Idem	Idem	"	"	"	"
Idem	5	19	id.	id.	"	"	6	id.	Juan Sanchez.	Gefe.	Toledo.	Gobr. militar.	2 Marzo.	id.	Valmojado	Madrid.	"	"	"	"
Idem	3	19	id.	id.	"	"	1	id.	Francisco Ricoo.	Enfermo.	Móstoles.	Alcalde constit.	19 Abril.	id.	Móstoles.	Idem	"	"	"	"
Idem	1	21	id.	id.	"	"	1	id.	Leonardo Gonzalo.	Idem	Aldea.	Idem	21 id.	id.	Aldea nueva	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	6	23	id.	id.	"	"	6	id.	Leon de los Santos.	Idem	Zaragoza.	Gobr. militar.	4 Enero.	id.	Valmojado.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	11	23	id.	id.	"	"	1	id.	Márcos Luengo.	Idem	Valverde.	Alcalde constit.	13 Abril.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	3	25	id.	id.	"	"	1	id.	José Fernandez.	Inspector de estadística.	Madrid.	Gobernador.	15 id.	id.	Leganés.	Moraleja.	"	"	"	"
Idem	10	27	id.	id.	"	"	2	id.	Dos enfermos.	Presos.	Sta. Ollalla.	Alcalde constit.	20 id.	id.	Navalcarn.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	3	27	id.	id.	"	"	2	id.	Idem	Idem	Móstoles.	Idem	27 id.	id.	Móstoles.	Getafe.	"	"	"	"
Idem	12	28	id.	id.	"	"	1	id.	Antonio Sanchez.	Enfermo.	Poyales.	Idem	15 id.	id.	Navalcarn.	Alcorcon.	"	"	"	"
Idem	9	29	id.	id.	"	"	1	id.	Antonio Perchat.	Idem	Alamo.	Idem	17 id.	id.	Alamo.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	10	29	id.	id.	"	"	1	id.	Saturio Martin.	Idem	Alcorcon.	Idem	29 id.	id.	Alcorcon.	Navalcarn.	"	"	"	"
Idem	11	1	Mayo.	id.	"	"	1	id.	Guardia civil.	Para conducir efectos.	Navalcarn.	Cte. de G. civil	30 id.	id.	Navalcarn.	Madrid.	"	"	"	"
Idem	1	2	id.	id.	"	"	3	id.	Tres enfermos.	"	C. del Puerto	Alcalde constit.	23 id.	id.	Idem	Alcorcon.	"	"	"	"

(Se continuará.)

Anuncio 510.

Funes 3 de Septiembre.

Año 1860.

### SESTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de 22 de este mes, esta Dirección general ha señalado el día 7 de setiembre próximo venidero, para la adjudicación en pública subasta de desmonte y extracción de tierras de nueve mil doscientos cincuenta y ocho metros, con treinta y nueve centímetros, que existen al redor del edificio de la nueva Casa de moneda de esta corte, en su patio grande y las que resulten de aperturas de zanjas para talleres.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la portería del mismo de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliego de condiciones, á que han de sujetarse los licitadores, además de las generales sobre contratos de Obras públicas aprobadas por Real orden de 18 de marzo de 1846.

Los precios tipos de cada servicio, se designan en el estado de cubicación, como también el presupuesto total.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 1500 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera mejora al presupuesto total en 100 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El contratista aumentará el depósito de 1500 rs., hasta la de 5300, cuando se estienda la escritura.

Madrid 27 de agosto de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de   
 enterado del anuncio publicado con fecha de   
 y de las condiciones   
 y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de desmonte y extracción de nueve mil doscientos cincuenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros de tierra en el interior y exterior de la nueva Casa de moneda y timbre de esta corte, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los espresados requisitos condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que se desechada toda propuesta en que no se espese determinada la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

#### BIENES NACIONALES.

En el art. 9.º de la Real Instrucción de 12 de mayo último, para liquidar los capitales y expedir las inscripciones nominativas con intereses de 3 por 100 á que tengan derecho las corporaciones civiles, por los bienes y censos de su pertenencia enagenados ó redimidos, se establece que las liquidaciones han de ser examinadas y aprobadas por las Juntas provinciales de Ventas, previa la conformidad de los representantes de las corporaciones respectivas, completamente autorizados.

En su consecuencia, y hallándose formadas por la Contaduría de Hacienda pública las liquidaciones correspondientes á las corporaciones que se espresan á continuación, se pone en su conocimiento por medio de este anuncio, á fin de que con toda brevedad autoricen en forma, y con poder especial al efecto, á quien tuvieren por conveniente, para que en su nombre presten la conformidad necesaria, á cuyo fin se les manifestarán las liquidaciones respectivas en la Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales, calle del Caballero de Gracia, núm. 27, cuarto segundo.

#### Beneficencia.

- Hospital de Colmenar Viejo.
- Presbiteros naturales de San Pedro de Madrid.
- Hospital de Perales de Tajuña.
- Id. San Ignacio de Vallecas.
- Hospital militar de Caste de Ceuta.
- Id. de Garganta.
- Id. de Valdaracete.
- Id. de San Juan en Toledo.
- Memoria de Alderete en Getafe.
- Hospital de San Pedro de Navalcarnero.
- Hospital estinguilo de Peregrinos (de San Lorenzo y Nuestra Señora de la Guia).
- Memoria de Beneficencia de Colmenar Viejo.
- Obra pía de Beneficencia de la misma villa.
- Hospital de Buitrago.
- Id. de San Andrés en Valdemoro.
- Id. de Morata de Tajuña.

#### Instruccion pública.

- Escuelas pias de San Antonio Abad de Madrid.
- Estudios de San Isidro de Madrid.
- Colegio de Infantes de Alcalá de Henares.
- Seminario Conciliar de Leon.
- Escuela de Morata de Tajuña.
- Cátedra de gramática de la villa de Orgaz, provincia de Toledo.
- Escuela de Instruccion pública de Vallecas.
- Id. id. de Algete.
- Colegio seminario de Colmenar Viejo.
- Escuela de Instruccion primaria de Pedrezuela.
- Casa Noviciado de la Compania de Jesus.
- Establecimientos públicos del Estado.
- Escuela de Instruccion pública de Chinchon.
- Memoria de don Diego del Pozo, Educacion de Colmenar Viejo.

80 por 100 de propios.

- Ayuntamiento de Perales de Tajuña.
- Id. de Morata.
- Id. de Carabanchel Bajo.
- Id. de Ajalvir.
- Id. de Chapineria.
- Id. de Villaviciosa de Odon.
- Id. de Pozuelo de Alarcon.
- Id. de Brunete.
- Id. de San Agustin.
- Id. de Colmenar del Arroyo.
- Id. de Madrid.
- Id. de Gamarma de Esteruelas.
- Id. de Carabanchel Alto.
- Id. de Morata de Tajuña.
- Id. de Navas del Rey.
- Id. de Pozuelo de Alarcon.
- Id. de San Sebastian de los Reyes.
- Id. de Canillejas.
- Id. de Villamanrique de Tajo.
- Id. de Fuencarral.
- Id. de Quijorna.
- Id. de Ajalvir.
- Id. de Lozoya.
- Id. de Becerril.
- Id. de Gobeña.
- Id. de Campo Real.
- Id. de Fuente el Fresno.
- Id. de Torrejon de la Calzada.
- Id. de Humanes.
- Id. de Majadahonda.

Id. del Molar.  
Id. de Miraflores.  
Id. de Moraleja de Enmedio.  
Id. de Redueña.  
Id. de San Martin de la Vega.  
Las espresadas corporaciones se presentarán á conformarse ó poner los reparos correspondientes á sus liquidaciones respectivas, en el preciso termino de un mes, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio, segun lo prevenido en el artículo 3.º de la Real Instrucción de 1.º de julio de 1859; y no verificándolo se prescindirá de su conformidad, siguiéndose los trámites establecidos.  
Madrid 1.º de setiembre de 1860.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

#### Instituto de primera clase del Noviciado

Conforme á lo dispuesto en el artículo 150 del reglamento vigente, estará abierta la matricula de este Instituto durante los primeros 15 dias del próximo mes de setiembre para todas las asignaturas de los estudios generales de segunda enseñanza.

Para ingresar en la segunda enseñanza se necesita: primero, acreditar por medio de la partida de bautismo haber cumplido nueve años de edad; segundo, ser aprobado en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

No podrá ser admitido á la matricula en una asignatura el que no haya probado los que segun el programa general de segunda enseñanza deben estudiarse previamente.

Los que deseen matricularse, presentarán por sí ó por medio de otra persona en la Secretaria de este Instituto, una papeleta arreglada al modelo que espresa el artículo 155 del reglamento.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas pagarán en el papel correspondiente por derechos de matricula 120 reales, si dos ó mas de ellas son de estudios generales de segunda enseñanza: en otro caso abonarán sesenta reales. Los que se inscribieren en una asignatura abonarán cuarenta reales. Los 120 reales de los derechos de matricula se satisfarán en dos plazos iguales: el primero al tiempo de solicitar la inscripción y el segundo lo antes de entrar en el examen del curso.

Los alumnos que se matriculen en colegios privados ó enseñanza doméstica, no pagarán el segundo, á no ser que trasladen su matricula á establecimiento público.

Para conocimiento de los alumnos que hayan de matricularse en la segunda enseñanza ó de sus padres, tutores ó fiadores, se advierte á los mismos que los colegios incorporados á este Instituto, en donde pueden cursarse académicamente todas las asignaturas de dicha segunda enseñanza si son de primera clase, ó algunas de ellas siendo de segunda, son los siguientes:

#### Primera clase.

- Escuelas pias de San Antonio Abad, calle de Hortaleza.
- Don Ramon Meana, montaña del Principe Pio.
- Don Luis Garcia Sanz, calle del Clavel, número 4.
- Don Angel Maria Terradillos, calle Ancha de San Bernardo, número 9.
- Don Genaro Alenda, calle Real del Barquillo.

#### Segunda clase.

- Don Francisco Caballero y Barba, plaza de San Martin, número 8.
- Don Juan de Dios de la Rada, calle de la Magdalena, número 18.
- Don Pantaleon Moreno Gil, Carrera de San Jerónimo, número 40.

Madrid 14 de agosto de 1860.—El Director, Francisco de Tramarría.—695.

#### SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de las Universidades del Reino, la matricula del curso de 1860 á 1861 para las asignaturas de las facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, Teología, Derecho (en sus dos secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo), Medicina y Farmacia, y de la carrera del Notariado; se hallará abierta en la secretaria general de esta Universidad, desde el día 16 hasta el 30 de setiembre próximo, ambos inclusive; y en los mismos dias se celebrarán las oposiciones á los premios y los exámenes extraordinarios del curso actual.

Para emprender los estudios de cualquiera de las citadas facultades y carrera, se necesita ser Bachiller en Artes, y para matricularse en una ó mas asignaturas de las mismas haber probado las que conforme al programa deben estudiarse previamente, acreditándolo si el alumno procede de otra Universidad, por medio de certificación espresiva de todos los antecedentes de su carrera.

Los alumnos de las facultades de Teología, Derecho, Medicina y Farmacia, satisfarán por derechos de matricula 280 reales y los de Filosofía y Letras, Ciencias, y de la carrera del Notariado, 200, aunque solo cursen una asignatura, siempre que esta tenga carácter académico.

Los que estudien asignaturas de las facultades que pueden simultanearse, satisfarán los derechos marcados para cada una de ellas, á no ser que todas formen parte de la misma carrera, en cuyo caso deberán abonar únicamente los correspondientes á la facultad que cursen.

La mitad de los derechos de matricula se pagarán al tiempo de solicitarla, y el resto antes de entrar en el examen de prueba de curso, presentando al efecto los alumnos en la seccion de Contabilidad de esta secretaria general los pliegos de papel sellado llamado de matriculas (que se espense en la tercera, sita en los portales de la Plaza de la Constitucion), y en la mesa del Negociado, la carta de pago del primer plazo y una papeleta en que han de espresar las asignaturas que se proponen estudiar, las cuales no han de escoger de tres de leccion diaria, y una mas alterna ó puramente practica.

La papeleta deberá estar firmada por el alumno y por su padre ó fiador, y contener las señas de las habitaciones de ambos, á los fines mencionados en el artículo 155 de dicho Reglamento.

Los que pretendan ingresar en estudios de facultad con alguna condicion, ó incorporar los que hayan hecho en otros establecimientos, lo solicitarán por medio de instancia en papel del sello 4.º, dirigida al Excmo. Sr. Rector.

En la cédula de resguardo, que al verificar el alumno su matricula le expedirá la secretaria para que en el primer día de leccion se la presente al catedrático, se hallan insertas sus principales obligaciones y las cuotas que han de satisfacer por todos conceptos, segun previenen los artículos 89 y 128 del Reglamento.

Antes de dar principio á las lecciones, se fijará en el tablon de edictos de cada facultad el anuncio de sus dias y horas, de los nombres de los Profesores y de los libros de testo.

El día 1.º de octubre se celebrará la solemne apertura del curso; las lecciones comenzarán el día dos.

Madrid 26 de agosto de 1860.—El Secretario general, Victoriano Marino.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.**

Habiéndose presentado en concurso voluntario Pedro Martínez, vecino de esta capital, en virtud de providencia del señor don Patricio González, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, refrendada por el Escribano del número de la misma don Francisco Muñoz, se hace saber a todos los acreedores de aquel que por sí o por medio de persona se presenten en dicho Juzgado y escribanía en el término de 20 días con los documentos justificativos, en la inteligencia de que no verificándolo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 29 de agosto de 1860.—De orden de su señoría, Francisco Muñoz.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.**

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, dictada en la testamentaria de don José García Varela, y refrendada por el Escribano don Nicolás Ortiz, por ausencia de su compañero don Pablo de la Lastra, e ha señalado el martes 11 del corriente, a las once de su mañana en dicho Juzgado, sito en la Plazuela de Provincia, número 6, piso bajo de la Audiencia territorial, para que tenga efecto la Junta que previene el art. 423 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se anuncia por medio del presente, a fin de que todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes relictos, se sirvan concurrir a la misma por sí o por medio de persona competentemente autorizada.

702.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.**

Por el presente y en su virtud, se cita llama y emplaza a don Santiago Rey Nuñez, para que dentro del término de cinco días, que nuevamente se le concede, a contar desde la publicación de este anuncio, comparezca en el Juzgado de la Universidad y escribanía de don Pedro Clemente Marín, a contestar la demanda que contra él ha interpuesto don Antonio Balseira; apercibiéndole que de no hacerlo, se le declarará en rebeldía dándose por contestada dicha demanda.—Por mi compañero Marín, Díaz.—703.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Torres.**

Con superior autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del coto Carnicero, de estos propios, bajo el tipo de 600 rs. para 200 cabezas de ganado lanar, a disfrutar desde 1.º de noviembre próximo, hasta el 5 de abril del año de 1861, habiéndose señalado para la subasta los días 23 y 30 del inmediato mes de setiembre. Lo que se anuncia al público llamando licitadores al remate, que tendrá lugar de once a una de los espresados días, en estas salas consistoriales.

Torres 23 de agosto de 1860.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Soldado.

Con superior autorización se arriendan en pública subasta los pastos del Prado Herval, para su disfrute en la próxima invernada, bajo el tipo de 1250 rea-

les vellon, habiéndose señalado para la subasta los días 23 y 30 del inmediato mes de setiembre, que tendrá lugar de once a una de la mañana, en estas salas consistoriales. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torres 23 de agosto de 1860.—El Alcalde constitucional, Juan Lopez Soldado.

**Alcaldía constitucional de Campo Real.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa de Campo Real, la cual consta de 300 a 360 vecinos, y dista de la corte cinco leguas, dos de la cabeza del partido, que lo es Alcalá de Henares, y una de Arganda del Rey, cuya plaza se halla dotada por solamente tener la oficina abierta, con 1500 rs anuales pagados en la forma siguiente; 300 rs. que abona el municipio de fondos del común, y los 1200 restantes los vecinos mejor acomodados, cobrando por su cuenta las recetas que le pidiere.

Se anuncia al público por término de un mes para admitir solicitudes.

Campo Real 24 de agosto de 1860.—El Alcalde, Julian de Morés y Sanz.—Por mandado de su señoría Miguel Gonzalez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Hortaleza.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la competente autorización, saca a pública licitación los pastos del Arroyo de Valdebeta, bajo las condiciones formadas por el Ayuntamiento, previo el número de cabezas lanares marcadas por el empleado del ramo. Y para su remate, que se ha de verificar ante el Ayuntamiento y en su sala consistorial, está señalado el día 22 del próximo setiembre, de diez a doce de su mañana.

Hortaleza 24 de agosto de 1860.—El Alcalde constitucional, Ruperto de Santos.

**Alcaldía constitucional de Valdeolmos.**

El amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito y año próximo de 1861, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se participa por medio del presente a todos los contribuyentes a quienes interesa, para su inteligencia y efectos consiguientes.

Valdeolmos 24 de agosto de 1860.—El Alcalde constitucional, Leonardo Rivas.

**Alcaldía constitucional de Villamanta.**

Con superior permiso, se arriendan en pública subasta los cuarteles de pastos y hojaderos, sitos en esta jurisdicción, para el aprovechamiento con ganado lanar la invernada próxima, bajo las bases espresadas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sacándose a licitación por las cantidades siguientes:

- 1.º El del Horcajo, Pintado, Majuelos y Hormazal, 1800 rs.
- 2.º El de Calayoso y Valdearrobas, 1000 rs.
- 3.º El del Lugar abajo, 1900 rs.
- 4.º El de la Marota, Valdeniebla y Valdepuerco, 600 rs.
- 5.º Y el de Valdeciervos, 800 rs.

El remate, por los trámites del reglamento vigente de propios, tendrá lugar a las doce del día 28 del próximo setiembre, en las salas consistoriales de esta villa, y ante su Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 26 de agosto de 1860.—El Alcalde, Julian Perez.

**Alcaldía constitucional de Navalcarnero.**

Subasta de yerbas.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar las yerbas de invierno de la dehesa y prados de esta villa y las de todo el año de los Sotillos, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. señor Gobernador civil y que se hallan de manifiesto en la Secretaría, se ha señalado para proceder a la subasta el día 30 del próximo setiembre, de once a una de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navalcarnero 29 de agosto de 1860.—Eusebio Doncel.

**Alcaldía constitucional de la villa de Leganés.**

Los días 6 y 13 del próximo mes de setiembre, de diez a doce de sus mañanas, se subastan los pastos de los prados Obera, Butarque, Pradillo y Dehesa, correspondientes a los propios de esta villa, por lo que resta de año, con arreglo al pliego de condiciones formado.

Leganés 29 de agosto de 1860.—Eusebio Mingo.

**Alcaldía constitucional de Covena.**

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, arrienda en subasta pública los pastos de invierno de los prados común y de propios de esta villa, conocidos por Dehesa vija, Valle de abajo, Suerte 6 Arroyada del mismo y Heras, por la temporada del invierno próximo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de su doble remate, para el que están señalados los días 5 y 12 de setiembre próximo, en la casa consistorial de esta villa, y hora de once a doce de sus mañanas.

Covena 28 de agosto de 1860.—El Alcalde constitucional, Prudencio M. del Portillo.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA GLORIETA.**

Sociedad minera.—Mina Mallorquina.

Estando adeudando hasta hoy a esta sociedad ciento veinte reales don Manuel Rodríguez Rayón, por dividendos pasivos correspondientes a media acción que posee, se le requiere por segunda vez con arreglo a lo prevenido en el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, para que en el término de 15 días verifique el pago de la espresada suma al sorero de esta sociedad; en la inteligencia de que no ejecutándolo así, transcurrido que sea el tercer requerimiento que se le haga, se procederá a declarar la caducidad de la citada media acción y a lo demás que se dispone en el citado artículo.

Madrid 29 de agosto de 1860.—El Presidente, Eulogio Barbero Quintero.—696.

**LA NIÑA CARLOTA.**

Sociedad minera.

Habiendo transcurrido el término de los tres requerimientos sobre el pago de los dividendos pasivos que adeuda a esta sociedad don Gregorio Giménez, por las ac-

ciones que posea en la misma, señaladas con los números 23 y 24, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento y 21 de la ley de sociedades mineras, la Junta directiva que presido, en sesión de hoy, ha acordado la caducidad o amortización de las referidas acciones, cuyas láminas desde ahora quedan sin ningún valor ni efecto. Lo que se comunica al público y al interesado para su inteligencia.

Madrid 31 de agosto de 1860.—El Presidente, Juan Martínez.—701.

**PASTO Y LABOR.**

Se arrienda un coto redondo de mas de mil quinientas fanegas de tierra con aguaderos y un arroyo permanente que le atraviesa. Dista siete leguas de Madrid, y está próximo al ferrocarril que debe pasar a Soria. Para tratar, dirigirse por escrito, o personalmente a don Eduardo Rodas, calle de la Libertad, número 14, cuarto tercero izquierda en Madrid.—698.

**ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE BUEN RETIRO.**

No habiendo tenido lugar el remate anunciado para este día, para la adquisición de 3127 arrobas de paja pelaza, 7467 de trigo trillado, y 1440 de la de cebada también trillada, se vuelven a sacar a pública subasta. El nuevo remate tendrá lugar el día 10 de setiembre próximo, a las doce de la mañana en la administración, bajo el mismo pliego de condiciones que estará de manifiesto para los que gusten enterarse.

Real Sitio de Buen Retiro 30 de agosto de 1860.—El Administrador, Ayala.—699.

**ARANCELES JUDICIALES.**

de los Secretarios de los Juzgados de Paz, Secretarios de Ayuntamiento, hombres buenos y fieles de fechos de los pueblos, Alguaciles y Porteros, y Peritos, conforme a las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de abril de 1860, publicados en EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS, por su director don Manuel Cándido Reynoso.

La simple enunciación de este pequeño trabajo, es lo suficiente para que pueda formarse juicio de la utilidad que puede reportar a los funcionarios a quienes se dedica. Sin embargo, para que aquel pueda ser mas completo, indicaremos que las principales materias que contiene son las siguientes:

- De los Secretarios y Porteros de los Juzgados de Paz. — Juicios de conciliación. — Juicios verbales. — Pleitos ordinarios. — Juicios ejecutivos y sumarios. — Abintestatos, testamentarios y concursos. — De los Alguaciles y Porteros.
- De los Secretarios de Ayuntamiento, hombres buenos y fieles de fechos. — Causas criminales.
- Peritos. — De los contadores de cuentas y particiones. — De los revisores de letras antiguas y sospechosas. — De los Arquitectos, Agrimensores y Peritos de labranza. — De los Médicos, Cirujanos y Profesores de Farmacia. — De los tasadores de joyas, muebles y generos de comercio. — De los Artesanos y menestrales.
- Disposiciones generales. — Papel sellado. — Derechos dobles. — Derechos por analogía. — Derechos comunes. — Derechos por pliego. — Derechos por horas. — Derechos por razón de horas y sitios. — Anotación de los derechos. — Negocios por pobres. — Fijación del Arancel. — Alcaldes y pregoneros. — Negocios de menor cuantía.
- Advertencias.

Vendense estos Aranceles, que constan de 16 páginas en 4.º prolongado, en la administración de este Boletín Oficial. Su precio 4 reales cada ejemplar.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla num. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.